Fecha de elaboración:	13/12/2023
Dependencia que proyecta:	INFRAESTRUCTURA

1. ESTUDIOS DE MERCADO

El proceso de contratación, iniciado a raíz de los trámites de regulación minera y la creación de un mercado específico, se ha llevado a cabo con un enfoque claro en las necesidades de la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. Esta entidad busca servicios para la eliminación de riesgos en la parte final y la nivelación del piso de la cámara 320 de la Catedral de Sal de Zipaquirá.

Este análisis se ha realizado considerando tanto los estándares técnicos del sector minero como las necesidades específicas de la cámara 320. Como resultado, se ha determinado la imperante necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que no solo esté capacitada para ejecutar el objeto del contrato, sino que también haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con los servicios requeridos.

Para avanzar en este proceso, se ha solicitado la presentación previa de ofertas, y hasta el momento se han recibido cotizaciones de tres proponentes distintos: Cotización 1 de LEON ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S., Cotización 2 de INVERKOAL H Y L S.A.S. y Cotización 3 de HUMBERTO VELÁSQUEZ CORTÉS.

EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas, según lo establecido en el Acuerdo No. 018 de 2017 (Estatuto Tributario Municipal) Así mismo el acuerdo municipal No. 018 DE 2020., los cuales se descontarán al momento de efectuar los pagos.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

Se realiza tres (3) cotizaciones: cotización 1. (**LEONES ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INSDUSTRIAL S.A.S.**), cotización 2. (**INVER KOAL MARGARITAS S.A.S**) y cotización 3. **DISBERMAR S.A.S.**)

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	LEONES ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INSDUSTRIAL S.A.S.		INVER KOAL MARGARITAS S.A.S		DISBERMAR S.A.S.		MENOS VALOR
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	Levantamiento topográfico	m²	250	$ 50.000	$ 12.500.000	$ 50.900	$ 12.725.000	$ 51.000	$ 12.750.000	$ 12.500.000
2	Intervención macizo rocoso cámara	m²	250	$ 310.000	$ 77.500.000	$ 315.580	$ 78.895.000	$ 316.200	$ 79.050.000	$ 77.500.000
3	Acomodación material de relleno	m³	500	$ 140.000	$ 70.000.000	$ 142.520	$ 71.260.000	$ 142.800	$ 71.400.000	$ 70.000.000
4	Nivelación piso cámara	m²	500	$ 140.000	$ 70.000.000	$ 142.520	$ 71.260.000	$ 142.800	$ 71.400.000	$ 70.000.000
5	Compactación piso cámara	m²	500	$ 140.000	$ 70.000.000	$ 142.520	$ 71.260.000	$ 142.800	$ 71.400.000	$ 70.000.000
PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA					**$ 300.000.000**		**$ 305.400.000**		**$ 306.000.000**	**$ 300.000.000**

En este análisis de mercado, la preferencia por la propuesta de menor costo se fundamenta principalmente en aspectos económicos y financieros, abordando los siguientes puntos:

Eficiencia en Costos: La selección de la opción de menor costo permite a la entidad optimizar la eficiencia en la gestión presupuestaria. Al elegir la alternativa más económica.

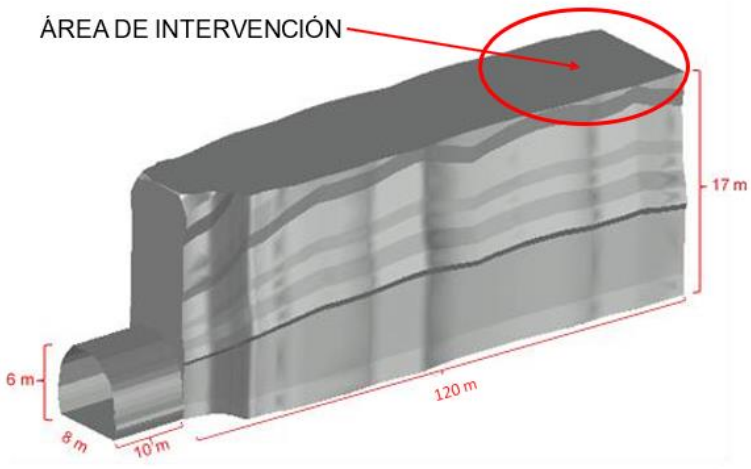
Optimización de Recursos: La elección del valor más bajo implica una optimización de los recursos financieros, aspecto crucial para la gestión efectiva de los presupuestos de la entidad.

Es importante destacar que, aunque la elección del menor valor es un factor clave, también se consideran otros aspectos, como la calidad de los productos o servicios, la capacidad del proveedor para cumplir con los requisitos y los términos contractuales, entre otros. Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de trecientos millones de pesos **M/CTE** (**$300.000.000),** el cual cuenta con respaldo presupuestal No **2023000637** de fecha **13/12/2023**.

2. ESTUDIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		
2.1 Descripción general de la necesidad de la entidad	**Tipo de contrato:**	Prestación de Servicios
	Modalidad de selección:	Invitación Cerrada
	Naturaleza de la entidad:	La Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, es una entidad jurídica publica de economía mixta del orden municipal bajo la forma de una sociedad comercial anónima, con la razón y el objeto sociales que se señalan en el acuerdo No 01 de 2001, Acuerdo No 13 de 2001, Acuerdo No 06 de 2003. Entidad de régimen excepcional que no se encuentra sometida al estatuto general de contratación de la administración pública, por lo cual, su actividad contractual se regirá por el Manual de contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. El ordenador del gasto cuenta con capacidad para contratar de conformidad con el acto de elección emanado de la junta directiva en la que se aprobó delegación como gerente y representante legal de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, por lo cual cuenta con capacidad legal y jurídica para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión.
	Marco normativo:	El presente proceso de selección se efectúa en virtud de las facultades otorgadas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y siguientes del Manual de Contratación, interventoría y supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. La Sociedad en los procesos contractuales se regirá por las normas de derecho privado, en especial las normas civiles, comerciales, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial y, por el Manual de contratación, sin perjuicio de la observancia en desarrollo de su actividad contractual de los artículos 209 y 267 de la

		Constitución Política de Colombia y demás normas aplicables. Además de lo anterior, se deben observar dentro del marco legal de la contratación de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM, Las normas aplicables de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, el articulo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Presupuesto Municipal, normas sobre austeridad del gasto, Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), Normas sobre calidad y el sistema MECI, actos administrativos, ordenanzas, acuerdos y demás que sean aplicables a la contratación de la Sociedad.
3. CONDICIONES CONTRACTUALES:		
3.1 descripción de la necesidad	El artículo 103 de la Ley 633 de 2000 dispuso que "a partir del 1o. de enero del año 2001 la Nación cede a favor del Municipio de Zipaquirá la totalidad de los ingresos provenientes del valor que se paga por la entrada a visitar la Catedral de Sal de Zipaquirá. Estos recursos serán utilizados por el Municipio prioritariamente para el mantenimiento y funcionamiento óptimo de la Catedral como monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre planes y programas del orden territorial a escala municipal, departamental y nacional." Mediante el Acuerdo No. 001 del año 2001 el Concejo Municipal de Zipaquirá dispuso la creación de la Sociedad de Economía Mixta Catedral de Sal del Municipio de Zipaquirá, la cual se constituyó a través de escritura pública No. 1926 de la Notaría Segunda del Círculo del Municipio de Zipaquirá, como entidad descentralizada, bajo la forma de sociedad de economía mixta con aportes estatales y capital privado, cuya finalidad fundamental es el mantenimiento, embellecimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral de Sal como monumento histórico y religioso, así como de los demás bienes que conforman el clúster turístico de la misma. Mediante la Ley 773 de 2002, se cedió a favor del Municipio de Zipaquirá, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como los provenientes de los demás bienes que conforman el complejo turístico. Estos recursos a más de ser utilizados por el Municipio, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como monumento Turístico – Religioso, se utilizarán para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden municipal y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional. A su turno, el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 señala que las sociedades de economía mixta cuentan con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, y desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme las reglas del derecho privado, principio que ha sido precisado en materia de contratación administrativa por la Ley 1150 de 2007 que dispuso que las sociedades de economía mixta que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias	

	aplicables a sus actividades económicas y comerciales sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la misma Ley. Ahora bien, la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM., teniendo en cuenta que es una entidad descentralizada del Municipio, busca fortalecer la cultura del turismo, y de esta manera fomentar el desarrollo productivo y turístico obteniendo como resultado un destino turístico competitivo, un crecimiento en los ingresos y mejorar el nivel de vida de los Zipaquireños, y para ello es necesario, oportuno y conveniente mantener en excelente estado los bienes que conforman el clúster turístico Catedral de Sal de Zipaquirá. La realización de la eliminación de riesgos en la parte final de la cámara 320 a través del desabombe con martillo neumático se fundamenta en la necesidad imperante de mitigar potenciales peligros asociados con la presencia de rocas sueltas y material particulado. Este proceso se centra en la prevención de caídas de estos elementos, que podrían representar riesgos significativos tanto para la infraestructura como para la seguridad de quienes transitan o trabajan en la cámara. La aplicación de desabombe con martillo neumático se destaca como una medida proactiva y eficaz para garantizar la estabilidad del entorno. Este método no solo permite la remoción controlada de rocas inestables, reduciendo la posibilidad de desprendimientos no planificados, sino que también contribuye a mantener un ambiente más seguro al prevenir la dispersión de material particulado que podría generar condiciones adversas para la salud. Adicionalmente, la nivelación del piso de la cámara 320 se justifica como un paso esencial para asegurar la uniformidad del terreno. Esta medida no solo facilita la movilidad y el acceso seguro dentro de la cámara, sino que también contribuye a la prevención de posibles tropiezos o caídas asociadas a irregularidades en la superficie. En resumen, la implementación de desabombe con martillo neumático y la nivelación del piso se respaldan en la premisa fundamental de garantizar la seguridad y estabilidad en la cámara 320, al tiempo que se abordan de manera proactiva los riesgos potenciales relacionados con caídas de roca y la presencia de material particulado. La intervención específica en la parte final de la cámara 320, delimitada entre las abscisas 100 y 120, se justifica en base a las dimensiones y características particulares de esta sección. La cámara en su totalidad abarca una longitud de 120 metros, con una anchura promedio de 10.5 metros y una altura promedio de 17 metros. Al focalizar la intervención en esta sección específica, que representa un área de 250 m², se busca optimizar los recursos y concentrar los esfuerzos en la zona que presenta mayor necesidad de atención. Esta estrategia permite maximizar la efectividad de la intervención, garantizando que se aborden de manera exhaustiva los posibles riesgos presentes en este tramo final.

<table>
<tr><td></td><td>


Manteniendo la anchura y altura descritas, se asegura una coherencia estructural y una intervención proporcional a las características globales de la cámara. Además, al limitar la intervención a esta área específica, se facilita la logística operativa y se minimiza el impacto en otras secciones que no requieran intervención inmediata.

La recolección de material rocoso, obtenido de las labores operativas, se integra como una práctica sostenible y eficiente. Este enfoque no solo contribuye a la gestión adecuada de los recursos generados durante la intervención, sino que también puede ofrecer beneficios adicionales, como la reutilización de material en otras áreas o proyectos, reduciendo así la generación de residuos y optimizando la gestión ambiental del proceso.

En resumen, la elección de intervenir la parte final de la cámara 320, delimitada entre las abscisas 100 y 120, se respalda en la consideración de dimensiones específicas, la optimización de recursos y la implementación de prácticas sostenibles para abordar de manera efectiva los riesgos identificados en este tramo particular.</td></tr>
<tr><td>3.2 objeto a contratar</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELIMINACIÓN DE RIESGOS EN TECHO Y PAREDES PARTE FINAL CON NIVELACIÓN DE PISO CÁMARA 320 DE CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ”</td></tr>
<tr><td>3.3 especificaciones técnicas del bien o servicio</td><td>
Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CODIGO UNSPSC</th><th>TRANSLATION NAME</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>71101600</td><td>SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA</td><td>UNIDAD</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El CONTRATISTA utilizará todos los recursos y el personal idóneo y necesario para la planeación, programación, memorias cálculo, diseño, dibujo, cotización e investigación de la información requerida para el desarrollo del objeto del contrato, e incluyendo de todos los materiales, herramientas, maquinaria, enseres y demás equipos para la eficiente prestación del servicio. Los cuales podrán ser solicitados y verificados cuando CATEDRAL DE SAL S.A.
</td></tr>
</table>

SEM lo requiera, se deberá planificar y aumentar los recursos y equipos de tal forma que satisfaga las necesidades del proyecto.

ACTIVIDADES:

ITEMS	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Levantamiento topográfico	Evaluación y Planificación: Antes de llevar a cabo cualquier acción de desabombe, es esencial realizar una evaluación exhaustiva de la situación. Esto implica la identificación de las áreas con acumulación de rocas sueltas y escombros, así como la evaluación de la geología local y las condiciones geomecánicas. Se debe determinar la magnitud del desabombe necesario y definir objetivos específicos para la actividad. Diseño de la Estrategia de Desabombe: Con base en la evaluación, se desarrolla una estrategia de desabombe que establece las técnicas y enfoques a utilizar. Esto puede incluir la decisión de utilizar perforación y maquinaria especializada o métodos de sostenimiento. La estrategia también debe abordar consideraciones de seguridad, como la ubicación de los trabajadores, la ventilación y el control de polvo
2	Intervención macizo rocoso cámara	Preparación del Equipo y Recursos. Antes de comenzar el desabombe, se aseguran los recursos necesarios, incluyendo maquinaria especializada, herramientas de perforación y equipos de seguridad personal. Se verifica que todo el equipo esté en condiciones óptimas y que los trabajadores estén debidamente capacitados en las técnicas de desabombe y las medidas de seguridad.
3	Acomodación material de relleno	La acomodación del material de relleno resultante de la eliminación de riesgos en la cámara 320 es una fase crítica para asegurar la integridad estructural y funcionalidad óptima de la infraestructura. Este proceso implica una cuidadosa disposición del material, considerando su naturaleza y propiedades geotécnicas, para lograr una distribución uniforme y una compactación eficiente. La selección meticulosa del material de relleno se basará en estándares técnicos rigurosos y en las necesidades específicas de la cámara, garantizando no solo la estabilidad del terreno intervenido, sino también la prevención de posibles asentamientos futuros. Además, se llevará a cabo un monitoreo constante durante y después del proceso de acomodación para evaluar la efectividad de las técnicas implementadas y realizar ajustes si es necesario, asegurando así la sostenibilidad y la seguridad a largo plazo de la cámara 320.
4	Nivelación piso cámara	La nivelación del piso de la cámara 320 utilizando los escombros resultantes de la eliminación de riesgos en el techo al fondo de la cámara es una estrategia integral que busca aprovechar eficientemente los recursos generados durante la intervención. Este enfoque implica una cuidadosa disposición y compactación de los escombros para lograr una superficie uniforme y estable. La utilización de estos materiales reciclados no solo se alinea con prácticas sostenibles, minimizando la generación de residuos, sino que también contribuye a la coherencia estructural al utilizar los mismos elementos que se retiraron de la zona de riesgo. Además, la nivelación del piso con los escombros reciclados busca maximizar la eficiencia operativa y reducir la necesidad de recursos externos, optimizando así los costos asociados con el proyecto. Este enfoque integrado no solo aborda las necesidades de nivelación, sino también responde a consideraciones ambientales y económicas, promoviendo una gestión responsable de los materiales resultantes de la eliminación de riesgos en la cámara 320.
5	Compactación piso cámara	La compactación del piso de la cámara 320 es un paso crucial para asegurar la estabilidad y la resistencia necesaria en la superficie intervenida. Este proceso implica la aplicación

		controlada de fuerza sobre el terreno, con el propósito de reducir los espacios vacíos entre las partículas del suelo, incrementando así la densidad y la resistencia del terreno. La compactación del piso se realizará de manera meticulosa y gradual, utilizando maquinaria especializada para garantizar una distribución uniforme de la fuerza. Este enfoque no solo busca prevenir posibles asentamientos futuros, sino que también promueve una superficie firme y segura para actividades futuras dentro de la cámara 320. Además, se llevarán a cabo pruebas de compactación periódicas para verificar que se hayan alcanzado los niveles óptimos de densidad, asegurando así la conformidad con los estándares técnicos y las normativas de seguridad establecidas para este tipo de intervenciones.

ARCOS DE SOSTENIMIENTO:

Herramientas a utilizar:

- Compresor de tornillo eléctrico especial para minería
 - Martillos neumaticos 37 de la cruz (2)
 - Sistema de conexión eléctrica con arrancador
- Sistema de conexión de suministro de aire comprimido (tanque, pulmón, mangueras registros etc.)
 - Sistema de protección para trabajo seguro en alturas (andamios, arnés, epp, eslingas,)
 - Tres mineros certificados
 - Un coordinador SGSST, con curso de coordinador de trabajo seguro en alturas.
 - Una vez iniciada la obra se puede requerir el uso de herramientas como: pulidora, perforadora, llaves, carretilla, pica, pala etc.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	REFERENCIA	UNIDADES	
COMPRESOR ELECTRICO DE TORNILLO	INGELSOR RAN DE 30 HP	1	
TANQUE PULMON	KAESER	2	

MARTILLO NEUMATICO	DE LA CRUZ	4		
PUNTAS ACANALADAS	PARA MARTILLO 37 DE LA CRUZ	20		
Gato de botella de 30 tn	Para la máquina de elevación Capiz	2		
Estación total	**Tremble s5**	1		

carretilla	**Bellota de trabajo pesado**	3	
palas	**cuadrada**	6	
Porra de acerro	**10 libras**	4	
Nivel laser	**Bosch**	1	
DIFERENCIAL	**10 TN**	3	

	<table><tr><td>**Metro laser**</td><td>**Sw-t100**</td><td>1</td><td></td></tr></table>
3.4 autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución	El contratista deberá contar con las licencias, permisos y/o autorizaciones que le permitan ejecutar el objeto contractual.
3.5 Justificación de la modalidad de selección y fundamentos	La modalidad de selección para satisfacer la necesidad de la entidad corresponde a la modalidad de invitación cerrada, toda vez que las actividades de la naturaleza del objeto contractual por su naturaleza o complejidad solo se puedan encomendar a personas determinadas y existiere un número plural de ellas, la cual debe ser el resultado del desarrollo de prácticas de estudio de mercado o evaluación de las personas inscritas en el directorio de proveedores; el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección se encuentra entre ciento cincuenta (150) salarios y mil (1000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente; o cuando se declara desierta la invitación publica; lo anterior de conformidad con el numeral 1, 2 y 3 del artículo 55 del Manual de contratación y el artículo 56 y siguientes del Manual de contratación.
3.6valor estimado y su justificación	Se realiza tres (3) cotizaciones: cotización 1. (**LEONES ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INSDUSTRIAL S.A.S.**), cotización 2. (**INVER KOAL MARGARITAS S.A.S**) y cotización 3. **DISBERMAR S.A.S.**)

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	LEONES ASOCIADOS SERVICIOS DE SEGURIDAD INSDUSTRIAL S.A.S.		INVER KOAL MARGARITAS S.A.S		DISBERMAR S.A.S.		MENOS VALOR
				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	Levantamiento topográfico	m²	250	$ 50.000	$ 12.500.000	$ 50.900	$ 12.725.000	$ 51.000	$ 12.750.000	$ 12.500.000
2	Intervención macizo rocoso cámara	m²	250	$ 310.000	$ 77.500.000	$ 315.580	$ 78.895.000	$ 316.200	$ 79.050.000	$ 77.500.000
3	Acomodación material de relleno	m³	500	$ 140.000	$ 70.000.000	$ 142.520	$ 71.260.000	$ 142.800	$ 71.400.000	$ 70.000.000
4	Nivelación piso cámara	m²	500	$ 140.000	$ 70.000.000	$ 142.520	$ 71.260.000	$ 142.800	$ 71.400.000	$ 70.000.000
5	Compactación piso cámara	m²	500	$ 140.000	$ 70.000.000	$ 142.520	$ 71.260.000	$ 142.800	$ 71.400.000	$ 70.000.000

	<table><tr><td>**PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA**</td><td>**$ 300.000.000**</td><td></td><td>**$ 305.400.000**</td><td></td><td>**$ 306.000.000**</td><td>**$ 300.000.000**</td></tr></table> En este análisis de mercado, la preferencia por la propuesta de menor costo se fundamenta principalmente en aspectos económicos y financieros, abordando los siguientes puntos: Eficiencia en Costos: La selección de la opción de menor costo permite a la entidad optimizar la eficiencia en la gestión presupuestaria. Al elegir la alternativa más económica. Optimización de Recursos: La elección del valor más bajo implica una optimización de los recursos financieros, aspecto crucial para la gestión efectiva de los presupuestos de la entidad. Es importante destacar que, aunque la elección del menor valor es un factor clave, también se consideran otros aspectos, como la calidad de los productos o servicios, la capacidad del proveedor para cumplir con los requisitos y los términos contractuales, entre otros. Efectuado el anterior análisis, el valor del presupuesto oficial asciende a la suma de trecientos millones de pesos **M/CTE** (**$300.000.000),** el cual cuenta con respaldo presupuestal No **2023000637** de fecha **13/12/2023**
3.7 garantías	La Sociedad exigirá que el contratista constituya las siguientes garantías: El CONTRATISTA deberá constituir en favor de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A. SEM, a más tardar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos: <table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Por el 20% del valor total del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>Por el plazo de ejecución y 6 meses más, a partir de la suscripción contrato.</td></tr></table> **NOTA 1:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra similar a las mencionadas. **NOTA 2:** Con las pólizas que presente el CONTRATISTA a la CATEDRAL, deberán anexarse los documentos en los que conste el pago de las mismas y las condiciones generales entregadas por la compañía aseguradora. **NOTA 3:** En caso de que sobrevengan circunstancias ajenas al contratista que impida la expedición de la póliza durante los plazos pactados, podrá este a través de distintos contratos de seguro garantizar la cobertura del riesgo, sin perder vigencia.
3.8 obligaciones generales y específicas	1)Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la el Manual de contratación de LA CATEDRAL. 2) Preparar y presentar los Informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y según periodicidad establecida, siempre y cuando le sean solicitados y efectuar la entrega física de los documentos objeto de su conocimiento y trámite durante el plazo de ejecución contractual. 3) Mantener informado al Supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 4) Responder por la calidad y cumplimiento de las actividades asignadas. 5) Responder por la custodia y buen manejo de los equipos y elementos suministrados por la Entidad Contratante, tal manera que sean devueltos en buen estado una vez terminado el Contrato. 6) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estime la Entidad Contratante. 7) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, acatando e implementando los protocolos de bioseguridad que emitan las autoridades competentes para prevenir, mitigar y controlar enfermedades. 8) En caso de surgir circunstancias ajenas a la

	voluntad de las partes que restrinja la movilidad, promuevan el aislamiento o el distanciamiento social, el contratista podrá cumplir sus obligaciones a través de medios digitales u otros, previo acuerdo con el supervisor del contrato. 9) Cumplir y mantener al día la obligación legal de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y vigentes; así como asumir el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, como independiente. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 8. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 12) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo 14) Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual en virtud de la reglamentación de la entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Realizar estudios topográficos de las cámaras 320. Para evidenciar el estado actual para realizar un plan de trabajo detallado acerca de las zonas a intervenir y para tener un comparativo una vez sea entregado el trabajo. 2. Rendir informe al área de SST de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A. SEM el desarrollo de las actividades realizadas desde el área SST del contratista, al finalizar el contrato se debe anexar informe final adjuntado todos los soportes de la gestión realizada durante la ejecución de todo el contrato. 3. Presentación de cronograma de trabajo (horario, tiempo y actividad) a la suscripción del acta de inicio. 4. Utilizar todos los recursos de personal necesario, maquinaria y herramientas estipulada en estudio previo y requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 5. Llevar registro fotográfico de la obra antes y después de ejecutada. 6. No entorpecer las actividades normales de la Catedral de Sal de Zipaquirá S.A, SEM. Con respecto a nuestros visitantes, turistas y trabajadores. 7. El sitio de obra se debe entregar en perfecto estado de orden y limpieza, los escombros y residuos. 8. Informar oportunamente a la entidad sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. El Contratista sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del supervisor, o cuando la CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, a través del ordenador del gasto, así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla los documentos del proceso de selección. 10. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. 11. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.
3.9 certificado de disponibilidad presupuestal	NÚMERO CDP: 2022000637 RUBRO: 2.1.2.02.02.008 CPC: 2022000637 FECHA: 13/12/2022 VALOR: $300.000.000 EXPEDIDO POR: GERENCIA
3.10 forma de pago	LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM., cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales, que se efectuarán en los siguientes términos: **UN PRIMER PAGO**: Por el valor correspondiente al cumplimiento de los ítems 1, 2 y 3 y previa presentación de: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, que demuestre la ejecución del 30% del avance del servicio a prestar; adicionalmente contar con el registro fotográfico, de

	cada intervención realizada y su avance. 2) Acta de entrega a satisfacción al supervisor o persona designada por parte de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. **UN segundo Y ÚLTIMO PAGO**: Por el valor correspondiente al cumplimiento de los ítems 4 y 5 previa presentación de: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda, que demuestre la ejecución del 100% del avance del servicio a prestar; adicionalmente contar con el registro fotográfico, de cada intervención realizada y su avance. 2) Acta de entrega a satisfacción al supervisor o persona designada por parte de CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A. SEM. PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el pago mencionado en líneas anteriores, EL OFERENTE deberá para cada pago presentar lo siguiente: 1) Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. Adicionalmente contar con el registro fotográfico. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. (Junto con los del personal requerido para el presente proceso) NOTA 1: Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe y acta de recibido a satisfacción respecto del cumplimiento parcial del contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. NOTA 2: Para efectos de cada pago, el contratista deberá previamente al desembolso cargar los documentos al SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Circular 003 de 2022. NOTA 3: Para el pago final además de lo anterior debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo o prueba del pago a los trabajadores vinculados a la ejecución del presente proceso, informe final.
3.11 lugar de ejecución	CATEDRAL DE SAL ZIPAQUIRA S.A. SEM. Jurisdicción del municipio de Zipaquirá.
3.12 plazo de ejecución	Veinte (20) días Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización
3.13 Funciones del supervisor	Los deberes, facultades y principios que rigen la supervisión se determinan de conformidad con lo establecido en el artículo 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Manual de contratación, Interventoría y Supervisión de fecha 04 de marzo de 2019. 1. Ejercer la coordinación, vigilancia y control desde el punto de vista administrativo, técnico, financiero y legal sobre la ejecución del contrato. 2. Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. 3. Vigilar y controlar que el contrato se desarrolle dentro de los términos y presupuesto establecido en el contrato. 4. Presentar de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato un informe pormenorizado, detallado y completo en él que se acredite que los bienes, servicios u obras efectivamente entregados por el contratista y/o proveedor, cumplen a cabalidad con las condiciones pactadas en las obligaciones del contrato, los cuales deberán estar acompañados de los soportes correspondientes, 5. Informar al Ordenador del Gasto y al Área de Contratos el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. 6. Remitir al Jefe del Área de Contratos a través de correo institucional durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada trimestre, el porcentaje de ejecución contractual en tiempo y dinero de los contratos con recursos por parte de la sociedad, con el propósito de efectuar el correspondiente reporte a la Contraloría General de la República en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e

	Informes -SIRECI. 7. Exigir al contratista y/o proveedor que las obras, servicios, o bienes contratados, cumplan con las condiciones y calidades pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o reposición cuando verifique que no cumplen con lo requerido. 8. Conceptuar y justificar la viabilidad de las ediciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir con la debida anterioridad al vencimiento del contrato, la correspondiente solicitud al competente contractual. 9 controlar la correcta inversión del anticipo de conformidad con lo establecido en el contrato y dando cumplimiento a lo establecido en el ar/culo 91 la Ley 1474 de 2011. 10. Aprobar el plan de inversión del anticipo cuando haya lugar. 11. Requerir al contratista y/o proveedor, puando haya lugar la información relacionada con la correcta inversión del anticipo con sus correspondientes soportes. 12. Suministrar al contratista y/o proveedor toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 13. Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista y/o proveedor todas las actas que demande la ejecución del contrato, tales como: 13.1. Acta de inicio del contrato, 13.2. Acta de suspensión del contrato cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. 13,3. Actas de recibo parcial o final de obra. 13.4. Acta de terminación. 13.5. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. 14. Asistir técnicamente a la Sociedad en asuntos relacionados con la ejecución del contrato. 15. Resolver las consultas del contratista y/o proveedor, o tramitarlas ante la dependencia o área competente, haciendo el correspondiente seguimiento. 16. Verificar para efectos de pago, que el contratista y/o proveedor cumpla con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales, según sea el caso, e informar al Ordenador del Gasto en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones. 17. Revisar las facturas o documentos equivalentes presentadas por el contratista y/o proveedor, verificando que en ellas se consignen el concepto y valor del servicio prestado, o los bienes entregados y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos y remitir al Área Financiera (Central de Cuentas), o al Grupo de Recursos Físicos (Almacén) la documentación determinada en el contrato para el trámite de pago. 18. Formular y enviar al contratista y/o proveedor por escrito las observaciones y objeciones a que haya lugar cuando haya desacuerdo o inconformidad con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Estas observaciones deben estar debidamente sustentadas y justificadas en hechos, circunstancias y normas si hay lugar a ello. 19. En el evento de incumplimiento, requerir por escrito al contratista y/o proveedor para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. 20. Remitir al Área de Contratos el informe acerca del incumplimiento del contratista y/o proveedor de las obligaciones del contrato, los requerimientos efectuados al mismo y sus respuestas. 21. Realizar la planificación y control de la ejecución de los contratos de tal manera que la ejecución se realice durante la vigencia fiscal para la cual fue programada, 22. Cada vez que se realice cambio en la designación de supervisión de un contrato, elaborar en dos ejemplares de idéntico tenor el formato aprobado para el efecto, el cual se entregara al Área de Contratos y al nuevo supervisor designado. 23. Hacer control a los riesgos, reporte de su materialización y la toma de decisiones cuando ocurran, con el fin de evitar alteraciones a la ejecución del contrato. Con ocasión de la expedición del Decreto 103 de 2015 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015) *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", reglamentario de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*, surge para las Sociedades Estatales la obligatoriedad de dar publicidad a los Informes que prueben la ejecución de los contratos
3.14 obligaciones de la entidad	1) Designar el supervisor del Contrato. 2) Pagar los recursos comprometidos. 3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. 4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
3.15 condiciones de liquidación	La liquidación del contrato a suscribir podrá efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes, por liquidación unilateral por parte de la Catedral de Sal de Zipaquirá SA SEM, a través de

	resolución motivada y/o por liquidación judicial a través de sentencia o laudo arbitral. **PARÁGRAFO:** Los plazos de liquidación se regirán por lo establecido en el artículo 48, 49 y 50 del Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión.
4. REQUISITOS HABILITANTES	
Capacidad jurídica	Los necesarios que demuestren la capacidad jurídica y legal del proponente para contratar con el estado.
Capacidad financiera	La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Comité Técnico conformado por LA CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRÁ S.A SEM, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos. Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, articulo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2020, para ser objeto de la verificación financiera. La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es mayor o igual 10% ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento mayor o igual al 70%. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es mayor o igual 10% Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), o valor indeterminado como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado. NOTA 1. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO. NOTA 2. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total. NOTA 3. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE. La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a 10%. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior 10%. NOTA 4. Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. NOTA 5. Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE. Nota: Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluaran; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera.
Capacidad técnica	**EXPERIENCIA HABILITANTE** Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado. La experiencia se acreditará mediante el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en procesos de contratación deben estar inscritos. Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo un (1) contrato ejecutados cuya facturación en S.M.M.L.V sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V, cuyo objeto sea igual o similar a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado y que cumpla con la siguiente clasificación: **Descripción del Requisito** / **Requerido** Registro Único de Proponentes: La experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, a 31 de diciembre de 2022. Códigos a acreditar de manera conjunta entre los contratos a acreditar: 71101600 En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá demostrar por lo menos un contrato ejecutado en los anteriores términos. Las certificaciones deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

	1. Nombre o razón social del contratante 2. Nombre o razón social del contratista 3. Objeto del contrato y descripción de los servicios realizados. 4. Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación 5. Recibo a satisfacción o ejecución o documento que acredite el cumplimiento del objeto del contrato. La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio. Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada. **NOTA No 1:** La experiencia del proponente se verificará en el RUP sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual. **NOTA No 2:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene servicios diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito. **NOTA No 3:** De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. **NOTA N° 04:** Para el caso de los proponentes plurales, **c**ada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. **NOTA No 5:** En caso de proponentes mipyme colombiano podrá acreditar la experiencia hasta con tres (3) contratos, de conformidad con lo establecido en el decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PONDERACIÓN

Los criterios de ponderación se relacionan a continuación los cuales surgen del presente estudio como una necesidad para optimizar la inversión del recurso público en aras de hacer más efectiva y favorable la oferta y en efecto, la prestación del servicio para la entidad:

FACTOR		PUNTAJE MÁXIMO
REQUISITOS PONDERABLES	**FACTOR TÉCNICO**	**HASTA 800 PUNTOS**
	Personal técnico idóneo	Hasta 400 puntos
	Equipos y Herramientas	Hasta 400 puntos
	FACTOR ECONÓMICO	**HASTA 100 PUNTOS**
	OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	Hasta 100 puntos
	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**HASTA 95 PUNTOS**
	ORIGEN NACIONAL	80 puntos
	ORIGEN EXTRANJERO	15 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (Art. 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021)	2,5 puntos
	Puntaje adicional para proponentes por acreditación de Mipyme (Art. 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 De 2015 Adicionado Por El Art. 3 Del Decreto 1860 De 2021).	2,5 puntos
TOTAL, DE PUNTOS		**1000 PUNTOS**

1. FACTOR TÉCNICO (800 PUNTOS)

Este es el resultado de la suma del factor de calidad y/o técnico obtenido en los siguientes numerales:

PERSONAL TÉCNICO IDÓNEO (800 puntos)

En aras de garantizar la idoneidad del personal para la prestación del servicio y la ejecución del contrato a suscribir, el proponente deberá acreditar que cuenta con equipo mínimo de trabajo que se define por perfil establecido para cada rol, el cual se describe a continuación:

PERFIL	DENOMINACIÓN	PUNTAJE
1	Operario minero oficial	Hasta 100 puntos
2	Operario minero auxiliar	Hasta 100 puntos
3	topógrafo	Hasta 100 puntos
4	Supervisor	Hasta 100 puntos

Descripción por perfil:

PERSONAL N° 1 - OPERARIO MINERO OFICIAL		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A

	ESPECIFICA	experiencia mínima de 5 años en minería subterránea
CATIDAD	**4**	
DEDICACIÓN	**100%**	
REQUISITOS ADICIONALES	✓ Curso de trabajo seguro en alturas. ✓ Curso de seguridad y salud en minería subterránea ✓ Curso en sostenimiento en minería subterránea ✓ Curso y certificado de medición de gases en minería subterránea ✓ Experiencia en la instalación de arcos de acero	
	Antecedentes profesionales (si aplica)	
PERSONAL N° 2 – OPERARIO MINERO AUXILIAR		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia mayor o igual a un (5) año en minería subterránea
	ESPECIFICA	N/A
CANTIDAD	**8**	
DEDICACIÓN	**100%**	
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
	N/A	
PERSONAL N° 3 –TOPOGRAFO		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	Topógrafo con tarjeta profesional
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia mayor o igual a un (1) año como topógrafo.
	ESPECIFICA	N/A
CANTIDAD	**1**	
DEDICACIÓN	**10%**	
REQUISITOS ADICIONALES	Fotocopia acta de grado y diploma	
	topógrafo con tarjeta profesional	
PERSONAL N° 4 – SUPERVISOR		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**PREGRADO**	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	Experiencia mínima de 5 años en supervisión de obras
	ESPECIFICA	N/A
CANTIDAD	**1**	
DEDICACIÓN	**100%**	
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	
	N/A	
	N/A	

NOTA: En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos de algún perfil, en la ejecución del contrato será exigible su cumplimiento en aras de garantizar las condiciones de idoneidad y seguridad.

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS (400 PUNTOS)

El proponente que presente certificación de manera escrita que evidencie con registro fotográfico o cualquier medio documental de prueba, que cuenta con los equipos y herramientas establecidos en las especificaciones técnicas, será acreedor de hasta 400 puntos. Dicha certificación deberá estar suscrita por el representante legal.

FACTOR ECONOMICO (100 PUNTOS)

El factor económico se evaluará a partir del diligenciamiento del formato N° 07 de acuerdo al porcentaje de descuento ofertado el cual se aplicará a los valores tope por ítem establecidos por la entidad, y su evaluación se efectuará en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El mayor porcentaje de descuento	100 puntos
El porcentaje de descuento siguiente al mayor ofertado	60 puntos
Porcentaje siguiente al inmediatamente anterior	30 puntos

2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (95 PUNTOS)

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE
En caso de que el Proponente sea de origen Nacional 100%	95 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite trato nacional.	95 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero o mixto que acredite reciprocidad	95 PUNTOS
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad	40 PUNTOS
En caso de que el Proponente sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad	0

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, el Proponente debe diligenciar el FORMATO No 11: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. El IMDERS se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

a) Lugar y fecha de expedición de la certificación
b) Objeto de la certificación
c) Nombre y firma del funcionario que expide la certificación
Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios

en los países que NO tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.
Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos punto cinco (2,5) al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021.

Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.

4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACION DE EMPRESA MYPIME (2,5 PUNTOS).

La entidad asignará dos puntos cinco (2.5) al proponente que acredite de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Articulo 4 y 5 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección.

CRITERIOS DE DESEMPATE

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. BIENES.** Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. **B. SERVICIOS** Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA.** Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer. (Parágrafo del Art. 2° de la Ley 82 de 1993). **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades

	indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** **A. PARAPROPONENTE PERSONA NATURAL.** La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda. **B. PARAPROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (Cabeza de Familia – Victima de la Violencia). ii) Identificación de las Mujeres, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen, o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.). 2. La declaración ante notario o providencia que establece la medida protección, según la condición a acreditar, de la o las mujeres que hacen parte de las personas jurídicas proponentes. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección

numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE - PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Certificaciones de auto reconocimiento expedidas por la dependencia competente del Ministerio del Interior. (Es el Ministerio del Interior la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.) **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.** 1. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. b) El número de dichos trabajadores que pertenezcan a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas. 2.Certificación de auto reconocimiento de cada uno de los trabajadores con los que se pretende acreditar el requisito.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales. **SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.**

	A. PARA PROPONENTE PERSONA NATURAL. Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización. **B. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.** 2. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que dentro de la composición de la sociedad o que los miembros y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica sin ánimo de lucro, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación. ii) Identificación de estas personas, indicando número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. iii) Indicación del número total de cuotas sociales o acciones de la respectiva sociedad o la composición para el caso de otras figuras asociativas del derecho privado (Número de asociados – Número de afiliados – Integrantes etc.) 2. La Certificación expedida por la Agencia Para la Reincorporación y la Normalización de las personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de las personas jurídicas proponentes con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. Cuando se trate de proponentes plurales, se observarán los mismos requisitos respecto de cada uno sus integrantes respectivamente. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza).
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación.

acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** **MIPYMES** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que, del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN Y SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE** Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente: Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org Para la acreditación de este criterio de desempate, el proponente del

	segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad expedido por la Cámara de Comercio o en el Registro Único de Proponentes, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente". Uso de la herramienta LISTA ALEATORIA de la página web www.random.org (link https://www.random.org/lists/) listando los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta tecnológica que disponga la entidad, dicha determinación se comunicará a través de mensaje público.

6. ANEXOS		
1.	Cotizaciones de proveedores registrados, certificado de existencia y representación legal.	
2.	Concepto de Agencia Nacional de Minería.	
3.	Certificado de Disponibilidad presupuestal No **2023000637** de fecha 13**/12/2023**.	
Funcionario que elabora el documento	**Nombre, cargo y firma**	ORIGINAL FIRMADO MARCO VENICIO NIÑO BRITO
Proyectó:	*Ing. Marcos Venicio Niño Brito/Profesional de Infraestructura*	
Revisó:	*Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica*	
Aprobó:	*Dra. Claudia Liliana Moreno Casallas /Asesora Jurídica*	